

Normas sobre Cónyuge ALTCS en la Comunidad

Cuando una persona que solicita ALTCS tiene un/a cónyuge viviendo en un hogar o en cualquier otra instalación médica, usamos reglas especiales (reglas sobre Cónyuge en la Comunidad) que le permiten al/a la cónyuge retener algunos de los recursos de la pareja para las necesidades del/de la cónyuge. Otras reglas pueden permitir que el/la cónyuge reciba parte de los ingresos del/de la cónyuge solicitante. Denominamos al/a la cónyuge del/de la solicitante cónyuge en la comunidad.

¿Cuánto Se Puede Dejar el/la Cónyuge en la Comunidad de los Recursos Contables de la Pareja?

El límite de recursos para el programa ALTCS es \$2,000. Cuando usamos las reglas del/de la Cónyuge en la Comunidad, se puede separar una parte de los recursos de la pareja para las necesidades del/de la cónyuge en la comunidad y no se cuenta para este límite. La cantidad de los recursos que se puede dejar para el/la cónyuge en la comunidad se denomina Community Spouse Resource Deduction (Deducción de Recursos para el/la Cónyuge en la Comunidad, cuyas siglas en inglés son CSRD). Un Especialista en Derechos de ALTCS calculará su CSRD personal cuando se complete una Evaluación de Recursos.

Recursos contables incluyen cosas como:

- efectivo,
- balances de cuentas corrientes y de ahorros,
- acciones,
- bonos,
- certificados de depósito,
- letras del Tesoro, y
- bienes raíces (que no sean su hogar).

Recursos que no se cuentan incluyen:

- la propiedad de su hogar (a menos que esté en un fideicomiso),
- un vehículo,
- terrenos para entierro,
- planes para entierro irrevocables, y
- artículos domésticos y efectos personales.

¿Cómo se calcula el CSRD?

- **Primero**, sumamos todos los recursos contables que les pertenecen a ambos cónyuges (separadamente o conjuntamente) hasta el primer mes en que uno de los cónyuges fue “institucionalizado/a” (estuvo en una instalación médica por 30 días consecutivos o más o recibió servicios pagados en el hogar y con base en la comunidad tales como cuidados de encargado/a, lo que incluye servicios como ayuda con actividades diarias, (i.e., movilidad, transferencia, aseo personal).
- **Segundo**, dividimos a la mitad los recursos contables que les pertenecen a ambos cónyuges para determinar la “parte del/de la cónyuge.”
- **Tercero**, la “parte del/de la cónyuge” se compara con la cantidad de CSRD mínima y máxima.
 - Si la “parte del/de la cónyuge” es menos de \$21,912 (efectivo en enero del 2009), la cantidad de CSRD será \$21,912.
 - Si la “parte del/de la cónyuge” es más de \$109,560 (efectivo en enero del 2009), la cantidad de CSRD será \$109,560
 - Si la “parte del/de la cónyuge” es más de \$21,912 y menos de \$109,560 la cantidad que se calculó como la “parte del/de la cónyuge” será su CSRD.

¿Cómo se Calculan los Recursos en el Momento de la Solicitud de ALTCS?

- **Primero**, sumamos todos los recursos contables que les pertenecen a ambos cónyuges hasta el mes de la solicitud.
- **Segundo**, deducimos la cantidad de CSRD de la cantidad total de recursos contables.
- **Tercero**, comparamos la cantidad restante con el límite de recursos de ALTCS de \$2,000. La cantidad restante debe ser menor o igual al límite de recursos de ALTCS para que el/la solicitante tenga derecho.

¿Cómo se Calculan los Recursos Después de la Aprobación de ALTCS?

Después de doce meses de tener derecho, todos los recursos que le pertenecen a/a la miembro de ALTCS deben ser menores o iguales al límite de recursos de \$2,000. De manera que los recursos contables que estén a nombre del/de la miembro que sean superiores al límite deben transferirse a/la cónyuge durante el período de 12 meses.

ADVERTENCIA: si usted transfiere recursos a cualquier otra persona que no sea su cónyuge, puede ser que usted no tenga derecho a cuidados a largo plazo por un período de tiempo.

¿Cómo Se Determinan los Ingresos con Derecho?

Cuando usamos las reglas de Cónyuge en la Comunidad, los ingresos que se cuentan para un límite de ingresos de \$2,022 (efectivo en enero del 2009) se pueden contar de dos maneras:

- **Primero**, los ingresos contables de ambos cónyuges se suman y luego se dividen entre dos (2). Nosotros comparamos esa cantidad con el límite de ingresos mensual de \$2,0221.
- **Segundo**, si la mitad de los ingresos combinados de la pareja excede el límite, sólo los ingresos del/de la solicitante se comparan con el límite de ingresos.

Si los ingresos todavía exceden el límite, puede ser que todavía se establezcan derechos estableciendo un fideicomiso Sólo de Ingresos (Miller).

¿Cuántos Ingresos del/de la Solicitante Se Puede Dejar el/la Cónyuge de la Comunidad?

A una/a cónyuge se le permite una necesidad mensual mínima de \$1,750 (efectivo el 7/1/08). Se puede añadir una cantidad adicional si los costos de vivienda actuales son mayores que esa cantidad. Si los ingresos del/de la cónyuge en la comunidad son menores que la cantidad total, entonces el/la cónyuge se puede dejar parte de los ingresos del/de la solicitante.

Por favor comuníquese con su oficina local de ALTCS para obtener información adicional.